
GACETA DE MADRID

DEL MARTES 11 DE MARZO DE 1817.

TURQUIA.

Constantinopla 10 de Enero.

En las últimas fiestas de Navidad se turbó la tranquilidad de esta capital por algunas horas, habiendo sido la causa de ello la tripulación de un buque mercante de Génova, que tenía pabellon ruso, y estaba al mando del capitán Gervino. Una lancha de este buque, en la cual iban algunos marineros embriagados sin duda, tropezó cerca del embocadero con una canoa turca, cuyo remero cayó al agua. Aunque le salvaron inmediatamente sus camaradas, no dejó de trabarse una pendencia entre los marineros de la lancha y algunos musulmanes que habían acudido á aquel sitio. Unos y otros pasaron de las injurias á las manos, y la guardia que llegó inmediatamente se apoderó de la lancha y de un marinero. Apenas observaron esto en el buque, cuando enviaron otra lancha mayor con bandera enarbolada y algunos fusileros, á fin de rescatar la otra lancha y el marinero que se llevaba la guardia turca. Esta se defendió tenazmente, lo cual enfureció de tal suerte á los marineros, que al volver al buque dispararon algunos tiros contra los musulmanes agolpados, matando á uno de ellos é hiriendo á otros varios. Esta temeridad exasperó en tanto grado la enemistad que naturalmente profesan los turcos á los francos, que hubiera causado una sedición general, y comprometido tal vez todo el territorio franco, si la guardia del arsenal y el capitán bajá (grande almirante) no hubiesen acudido para dispersar el pueblo, que ya se armaba, y apagar el deseo de venganza que enardecía á los musulmanes, haciendo arrestar al culpable y á los demás francos que se suponía haber tomado parte en la refriega: de este modo se restableció pronto la tranquilidad. El culpable y sus cómplices están todavía presos.

En el Gobierno de Trebisonda se han terminado felizmente las diferencias que existían entre el gobernador Suleiman-bajá y algunos derveis rebeldes, y aquel ha vuelto á su residencia ordinaria; sin embargo se hallan todavía en insurrección varias partes de esta provincia.

En otro distrito de la Turquía asiática están en guerra abierta el gobernador de Mossul, Abdul-Dschelilsade-Ahmed-bajá y el gobernador de Bagdad, lo cual tiene comprometida la seguridad de las caravanas de comercio, obligándolas á tomar rodeos y precauciones dispendiosas. Se cree que estas disensiones cesarán con la deposición del gobernador de Bagdad, quien no ha sido confirmado en su destino, habiéndose hecho sospechoso á la Puerta por otros procedimientos reprobables.

El comandante de los Dardanelos Osman-agá ha sido depuesto de su destino por negligente en la ejecución de las órdenes de la Puerta relativas al restablecimiento de las fortificaciones de aquel estrecho, adonde se han enviado dos nuevos ingenieros para acelerar las obras.

El mosselin de Nicópoli Bekisili-Mustafá-agá ha sido promovido al grado de bajá de tres colas en recompensa del zelo que ha manifestado en el restablecimiento de las fortificaciones de aquella ciudad, las cuales habian sido maltratadas en la última guerra contra los rusos.

La peste sigue aqui haciendo estragos, como igualmente en Smirna y en Albania.

DALMACIA.

Zara 29 de Enero.

Por un edicto de la Regencia superior de estas provincias se llama á todos los individuos que sirven en países extranjeros, y se les ofrece el mismo partido en nuestros regimientos, con lo cual se espera que acudirán aqui mas de 1000 hombres.

Habiendo licenciado el Rey de Cerdeña á todos los croatas, dálmatas é ilirianos que servian en los regimientos suizos, han sido repartidos aqui en los cuadros de nuestra milicia nacional; y como eran la mayor parte jóvenes dedicados antes á la agricultura, han vuelto á sus pueblos á ocuparse en las labores del campo.

S. M. el Emperador de Austria ha prohibido expresamente que los extranjeros hagan reclutas en este país. Se han dado órdenes para la formacion de una escuela de ingenieros.

Ragusa 30 de Enero.

Nuestro comercio con Turquía ha vuelto á tomar alguna actividad: todos los negociantes hacen expediciones para el Archipiélago y Constantinopla, y lejos de experimentar los temores á que estábamos expuestos cuando esto era república, encontramos mucha seguridad en nuestras relaciones con aquellos países.

Los rabinos de esta ciudad han dirigido un memorial á S. M. el Emperador de Austria pidiendo que interponga su mediacion en la Dieta de Alemania sobre las pretensiones de aquellos judíos.

Han ofrecido á S. M. la Emperatriz un egemplar raro de la biblia, que se cree era del Emperador Carlos v.

ITALIA.

Mantua 29 de Enero.

La guarnicion de esta ciudad, que ha tenido grande rebaja á causa de las enfermedades y deserciones, se completará en todo el mes de Marzo.

Los comestibles estan tan caros, que se ha visto precisado el Gobierno á vender las provisiones de la plaza en beneficio del pueblo. Se han repartido ademas á varios lugares circunvecinos una gran porcion de granos con calidad de reintegro para cuando se coja la cosecha próxima.

Las inundaciones han causado mucho daño en el término de esta ciudad. El Po y el Mincio salieron de madre, y habrá que sembrar las tierras otra vez en la primavera.

El Emperador de Austria ha accedido á las peticiones que se le han hecho para la formacion de varios establecimientos de utilidad pública, como escuelas de artes y oficios, de hilado &c.

En el dia hay muchos personajes de distincion en esta ciudad: la mayor parte son rusos é ingleses.

San Marino 30 de Enero.

El senado de esta república ha nombrado un diputado para que pase á ofrecer á S. S. la expresion de nuestro reconocimiento por haber mandado que ninguna fuerza armada, con pretexto alguno, pueda atravesar nuestro pais.

El breve de S. S., por el cual el Gobierno romano reconoce nuestra independencia, ha sido grabado en una piedra de mármol, que va á colocarse en los límites pontificios de esta ciudad.

Roma 30 de Enero.

Aunque han pasado de aqui á Nápoles muchos extranjeros con motivo de haberse abierto el teatro de S. Cárlos, todavía queda en esta ciudad un gran número de ellos, con quienes se reune la gente mas distinguida, formando muy lucidas tertulias. Se cuentan mas de 50 casas donde hay todas las noches academias de música.

S. M. Cárlos IV admite casi todos los dias á su tertulia á los extranjeros y á la nobleza romana. Esta reunion es, por decirlo asi, un teatro de las nobles artes. S. M. se halla muy versado en las antigüedades, y excita la admiracion de los eruditos.

El juego ha desaparecido casi del todo, y las tertulias vienen á ser unas academias, en las cuales se oyen con frecuencia improvisadores que recitan versos en griego, latin é italiano.

S. S. está muy ocupado en varios proyectos, relativos al aumento de las excavaciones, y restablecimiento de los monumentos antiguos. Segun el sistema que acaba de adoptarse no podrán menos de hacerse descubrimientos muy preciosos.

El marques de Ischia (Canova) ha entregado al Padre Santo varias memorias interesantes, que tienen por objeto el modo de emplear á los pobres y adornar á Roma. Los jornaleros que se hallan sin trabajo, y cuya subsistencia estaba á cargo del Estado, van á formarse en cuadrillas para emplearlos en las excavaciones y reparacion de los caminos reales. El buen éxito de las excavaciones de Campo Vacino ha animado para emprender otras obras semejantes, y en breve saldrán á luz cuantos monumentos se hallen debajo de tierra.

AUSTRIA.

Viena 9 de Febrero.

Se dice que el conde de Sauram continuará en su actual empleo de gobernador de la Lombardía, y que el Príncipe de Stahremberg pasará á Madrid en calidad de ministro plenipotenciario cerca de aquella corte, reemplazándole en la de Turin el conde de Bombelles, en el dia ministro austriaco cerca de la corte de Saxonia, adonde irá el conde de Traumansdorf con igual destino. En Carlsruhe, donde este se hallaba de ministro plenipotenciario, quedará el conde de Palfi, cuyo hermano acompañará al conde de Eltz en calidad de consejero de embajada á Rio-Janeiro.

El Príncipe Kaunitz, que vuelve de Madrid, pasará á Roma en calidad de ministro plenipotenciario cerca de la Santa Sede.

El Archiduque Carlos está ya muy mejorado, aunque es lenta su convalecencia. Todo el público de esta capital se interesa vivamente en el restablecimiento de este Príncipe tan amado.

Desde la llegada de un correo de Petersburgo se asegura aquí generalmente que estan prontos á terminarse los asuntos territoriales de Alemania, habiéndose allanado las dificultades que se oponian al arreglo definitivo.

FRANCIA.

Tolosa 13 de Febrero.

Hoy se ha celebrado una solemne ceremonia religiosa en la iglesia metropolitana de esta ciudad. Habiendo abjurado sus errores una familia judía, ha sido bautizada con toda solemnidad por el cura párroco de S. Estéban. Han hecho de padrinos el general conde de Partouneaux, el conde de Remuzat, prefecto, y el marqués de Comere. Las madrinas han sido madama de St. Felix, madama de Aiguesvives, madama Bodon y la señorita Hocquart.

Paris 21 de Febrero.

Entre los buques que hay de cuarentena en Marsella se halla uno que salió de Canton, en China, el 6 de Octubre, con 1^o fardos de mahones que contienen 100^o piezas; 1500 cajas de azúcar, y 50 cajas de te.

Idem 23.

Escriben de Lila que la noticia de la próxima disminucion del ejército de ocupacion produjo en los departamentos del norte de Francia una satisfaccion general, la que se ha acrecentado con la baja del precio de los granos en los mercados de Lila, Arras y otras ciudades.

Segun cartas auténticas de Petersburgo se disminuirá en gran manera el ejército ruso, lo que acredita la permanencia y duracion de la paz general.

ESPAÑA.

Lepe 9 de Febrero.

En la noche del 19 de Enero se vieron este pueblo y otros inmediatos en la situacion mas deplorable á causa de una furiosa tempestad de truenos y rayos, acompañados de una gruesísima piedra y de un violento huracan. Las nubes estaban sumamente bajas, y su fuego azufrado corria por las calles y casas, habiéndose libertado muy pocas de tan voraz incendio. Al mismo tiempo el huracan arrancando de raiz los mas corpulentos árboles los lanzaba á grandes distancias: entre ellos un disforme alcornoque fue á parar á gran trecho del sitio en que se hallaba plantado, pasando por encima de otros árboles y del rio de Cartaya. Los campos y las viñas han quedado arrasados, y los habitantes en la mayor consternacion, aunque la divina Providencia se ha dignado preservarlos, como tambien á los animales, en los cuales no ha ocurrido desgracia alguna.

Madrid 10 de Marzo.

Real lotería moderna.

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado el dia 8 del corriente salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
399).....	10000 pesos.....	En Cádiz.
29177.....	5000 idem.....	En Jerez.
20774.....	3000 idem.....	En Madrid.
34439.....	2000 idem.....	En Tarragona.
10830.....	1000 idem.....	En Madrid.
2973.....	1000 idem.....	En idem.

ARTICULO DE OFICIO.

Real cédula del Supremo Consejo de Indias.

EL REY. „Queriendo señalar con un rasgo de mi Real piedad el día venturoso en que, añanzando la paz y tranquilidad de mis dominios, doy á los españoles una tierna madre en mi muy amada y querida ESPOSA la REINA; y no pudiendo gozar completamente de la felicidad que me prepara este día, tanto mas célebre por el dichoso enlace de mi amado y augusto Hermano Don Carlos con la Infanta Doña MARIA FRANCISCA, sin aliviar antes, en cuanto permitan las leyes y la situación del Reino, la suerte de los desgraciados que gimen bajo el peso de sus crímenes: he venido en conceder indulto general á los delincuentes que sean capaces de él en la Península é Islas adyacentes, y que puedan gozarlo sin que resulte perjuicio á tercero ni á la vindicta pública, mandando al propio tiempo que mis Consejos del Almirantazgo, Guerra é Indias me propongan inmediatamente los términos con que deberá tener efecto igual gracia para los reos militares y de la Armada de todos mis dominios, y tambien de Ultramar, con respecto á los que se han extraviado del sendero de la razón, reservando Yo para mas adelante el dar á mis bondades la amplificación que reclaman mi sensibilidad y el ardiente anhelo con que procuro reunir al rededor de mi trono á todos mis amados vasallos. En consecuencia he resuelto: 1.º Que gocen de este indulto todos los presos que siendo capaces de él se hallen en las cárceles de Madrid y demas del Reino, y no hayan cometido los crímenes de lesa Magestad divina ó humana, de alevosía, de homicidio de Sacerdote, de fabricar moneda falsa, de incendiar, de extracción de cosas prohibidas del Reino, de blasfemia, de sodomía, de cohecho y baratería, de falsedad, de resistencia á la Justicia y de mala versacion de mi Real Hacienda, ni los vagos destinados á las armas, marina y hospicio. 2.º Que este indulto sea extensivo á los reos fugitivos ausentes y rebeldes que en el término de seis meses los que se hallen en España, y él de un año los que esten fuera de estos Reinos, se presenten á cualesquiera Justicias, para que dando estas cuenta á los Tribunales donde pendiere su causa, se proceda á la declaracion de la gracia. 3.º Que solo se consideren comprendidos en el indulto bajo las excepciones hechas en el artículo primero los delitos cometidos antes de su publicacion, y de ningun modo los posteriores. 4.º Que gocen tambien del referido indulto los reos que se hallen rematados á presidio ó arsenales que no estuviesen remitidos ó en camino para su destino, y que no hubiesen sido condenados por los delitos exceptuados en

el citado artículo primero. 5.º Que en los delitos en que haya parte agravada, aunque se haya procedido de oficio, no se declare concedido el indulto sin que preceda el perdón de aquella, y que en los que haya interés ó pena pecuniaria, tampoco se declare sin la satisfacción ó perdón de la misma; pero que cuando el interés ó pena corresponda al Fisco ó al denunciador, deba valer esta gracia. Y siendo mi Real voluntad que este indulto general se extienda á mis vasallos de América é Islas Filipinas, lo comuniqué á mi Consejo de las Indias por mi Real orden de 3 de Octubre próximo pasado para su cumplimiento; y habiéndome hecho presente en consulta de 10 de Diciembre último los términos en que podrá hacerse extensivo á aquellos mis dominios, he resuelto, conformándome con su dictámen, que en ellos se lleve á debido efecto con las declaraciones siguientes: 1.ª Que entre los delitos exceptuados del indulto se comprenda el del *hurto*, como lo ha sido siempre. 2.ª Que sean comprendidos en la gracia los contrabandistas por introducción ó extracción de cosas prohibidas, con la diferencia de que los géneros de ilícito comercio y estancados sufran la pena de comiso, remitiéndose todos los demás intereses y penas de cualquier clase que sean, y los de lícito comercio se restituyan á sus dueños, satisfaciendo los derechos Reales. 3.ª Que se cuente el término de la perpetración de los delitos, y el que se señala á los fugitivos y ausentes, hasta y desde el día de la publicación en la capital de Virreinato, Presidencia, Capitanía ó Comandancia general respectiva. 4.ª Y que sea extensivo á los reos procesados ó no procesados, presentes ó ausentes por delito de insurrección cometido antes de la publicación de este indulto en dichas capitales; entendiéndose esto sin perjuicio de la facultad concedida á los Virreyes y Presidentes en la ley 20, tít. 8.º, lib. 7.º de las de aquellos Reinos, de la cual usarán dichos Jefes con respecto á los reos de insurrección comprendidos en el indulto en el caso y del modo que se previene en la misma ley, y en la 61, tít. 3.º, lib. 3.º, á que se refiere. En su consecuencia por esta mi Real cédula mando á mis Virreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores independientes de ambas Américas é Islas Filipinas hagan publicar en sus respectivos distritos el referido indulto, disponiendo que por todos los Jueces y Justicias de ellos tenga puntual y debido cumplimiento, según y con las declaraciones que quedan expresadas. Fecha en Madrid á 24 de Enero de 1817. = YO EL REY. = Por mandado del REY nuestro Señor, Silvestre Collar.”

Circular de la Direccion general de Rentas á los superintendentes de las Reales fábricas de tabacos del Reino.

Por el ministerio de Hacienda se nos ha comunicado con fecha de 21 de Febrero último la Real orden siguiente:

„Deseando el REY nuestro Señor que la nacion esté completamente satisfecha de la buena calidad de los tabacos que se venden al público en sus Reales estancos, y teniendo presente el gusto de los consumidores decidido por el tabaco puro y de rapé; ha resuelto que constantemente se encargue á VV. SS. procuren por todos los medios posibles la perfección en toda clase de elaboraciones, aunque sean algo mas costosas: que los cigarros puros tengan la capa lisa y extendida su última vuelta, en términos que apenas se per-

ciba la union: que en la tripa ó corazon no se introduzcan palos, venas ni otra materia extraña: que su construccion sea á imitacion de los que se remiten de la factoría de la Havana, mejorando en cuanto sea posible su hechura á los que se fabrican en ella, y que ardan con facilidad; y finalmente que el tabaco rapé que se elabora en Sevilla sea de hoja escogida, poniéndose el mayor esmero en darle el color y olor mas agradable al gusto de los consumidores, y en sacar á la hoja toda clase de vena que pueda impedir su perfeccion; procurando al propio tiempo que toda la partida lleve igual jugo, y no se encuentre por una parte seco y por otra muy mojado, por el interes que de este importante zelo debe resultar á la industria nacional y á los intereses de la Real Hacienda en el mayor consumo, pues será un mérito que S. M. tendrá muy presente á los superintendentes de sus Reales fabricas, siempre que las pongan en el estado de su mayor perfeccion y sencilla administracion de cuenta y razon, remitiendo mensualmente por medio de la Direccion una noticia circunstanciada de lo que adelanten en estos trabajos. Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para que dispongan inmediatamente su puntual cumplimiento, cuidando lo tenga en todas sus partes por dichos superintendentes, dando cuenta inmediatamente de la omision ó falta de zelo que se note en alguno, á fin de hacerlo presente á S. M. para la providencia que estime.”

La Direccion general al comunicar á V. esta soberana resolucion espera nos remitirá con la debida exactitud la noticia que se pide, y que no omitirá medio ni diligencia alguna que conduzca al logro de las sabias y benéficas miras de S. M., á quien sin contemplacion ni disimulo daremos parte de la mas pequeña falta que se observe en tan importante asunto.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1817.

La Real junta económica de las encomiendas vacantes de la orden de S. Juan, á quien S. M. tiene encargado el pago de los acreedores que dejó el Sr. baillío difunto Fr. D. Antonio Valdes y Bazan con la supervivencia de 18 años de los frutos de la encomienda de Paradinas, que por Real orden de 7 de Abril último se dignó concederle, ha resuelto que en el sábado 29 del corriente se celebre junta general de ellos para acordar lo conveniente sobre la legitimidad de los créditos reclamados hasta el dia, y fijar las bases para su pago. Los interesados en ellos se servirán concurrir al anochecer de dicho dia á la habitacion del Sr. D. Francisco Xavier de Ochoa, decano del Consejo Supremo de las Ordenes, y Presidente de dicha Real junta, que vive plazuela de Barajas casa del Sr. conde de Fernan-Núñez; en el concepto de que á los que no concurren por sí ó por medio de sus representantes les seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Habiendo recaido en la santa casa hospital de la Misericordia de Sevilla, como patrona administradora del patronato fundado por la Sra. Doña Elena de Ochoa y Lesea, condesa que fue de Lebrija, el título de Castilla de esta denominacion, de que fue última poseedora la Sra. Doña Rafaela Ortiz de Zúñiga; y debiendo enagenarse, segun lo prevenido por la fundacion, para invertir su producto en los objetos piadosos que ordena la misma, se anuncia al público para que las personas que reuniendo las calidades que exigen

las leyes, quieran tratar de su compra, acudan á verificarlo en el término de tres meses, tratando con el padre mayor de la expresada santa casa.

Mercurio de España. Enero de 1817. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Real. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

En virtud de providencia de 8 del corriente del Ilmo. Sr. D. Estéban Antonio de Orellana, del Consejo y Cámara de S. M. en el Real y supremo de la Guerra, superintendente general del Real fisco y penas de cámara del mismo, y asesor general del Real cuerpo de Guardias de la Persona del Rey, y de todos los demas de la Real casa y su juzgado privilegiado, se ha mandado citar, llamar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza, a todas y cualesquiera personas que se conceptúen con derecho á los bienes quedados con motivo del fallecimiento abintestato del Sr. D. Josef Rubio, brigadier de los Reales egércitos de S. M., y capitán del regimiento infantería de Reales Guardias Españolas, de resuitas de la batalla de Ocaña ocurrida el día 19 de Noviembre de 1809, para que en el preciso y perentorio término de 20 días, que por segundo se les señala, acudan á dicho juzgado privilegiado y escribanía de el al cargo de D. Roman Lorenzo Calvo, que lo es de cámara de dicho supremo Consejo de la Guerra, por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir y exponer el derecho de que crean hallarse asistidos en el particular; con apercibimiento que transcurrido sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

La Real academia de Nobles Artes, denominada de S. Fernando, acaba de establecer para la mayor comodidad del público en el patio principal de la casa de su residencia, calle de Alcalá, un nuevo despacho para la venta de las obras pertenecientes á su instituto ya publicadas, y de las que está tratando de publicar. Este despacho se hallará abierto por la mañana en todo tiempo desde las nueve hasta la una. Las obras que en la actualidad se hallan venales con sus respectivos precios son las siguientes: Elementos de matemáticas de D. Benito Bails: 11 tomos en 4.º marquilla, que se venden juntos ó separados: el 1.º contiene la aritmética, la geometría teórica, la trigonometría plana, y la geometría práctica; su precio 30 rs. en papel, 34 en rústica y 38 en pasta: el 2.º la álgebra, y su precio como el anterior: el 3.º los tratados de secciones cónicas, cálculo infinitesimal y trigonometría esférica: el 4.º la dinámica y estática: el 5.º la hidrostática é hidráulica, cada uno de estos tres tomos á 24 rs. en papel, 27 en rústica y 32 en pasta: el 6.º la óptica, á 32 rs. en papel, 36 en rústica y 41 en pasta: el 7.º la astronomía geométrica, á 40 rs. en papel, 45 en rústica y 50 en pasta: el 8.º la astronomía física, la cronología, la geografía, la gnomónica, la perspectiva y la música especulativa, á 33 rs. en papel, 37 en rústica y 42 en pasta: el 9.º 1.ª parte la arquitectura civil, á 60 rs. en papel, 65 en rústica y 70 en pasta: otro 9.º 2.ª parte la arquitectura hidráulica, á 52 rs. en papel, 56 en rústica y 61 en pasta: el 10. las tablas de los logaritmos de los números naturales y las trigonométricas, á 20 rs. en papel, 23 en rústica y 28 en pasta. Principios de matemáticas de D. Benito Bails: tres tomos en 4.º á 26 rs. en papel, 30 en pergamino y 34 en pasta cada uno. = Diccionario de arquitectura civil, por el mismo Bails, un tomo en 4.º marquilla, á 7 rs. en papel, 8 en rústica y 13 en pasta: contiene la explicacion de mas de 1900 términos facultativos, y segun la mente de su autor viene á formar el complemento del tomo 9.º, parte 1.ª = Aritmética y geometría práctica de la academia, extractadas por D. Antonio de Varas del tomo 1.º de los elementos de Bails, 1.ª edicion: un tomo en 4.º, á 9 rs. en papel, 11 en rústica y 15 en pasta. (Se continuará.)